

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Perito Agrícola.**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Perito Agrícola, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

**Admitidos**

- Francisco Navarro Franca.
- Jorge Villg Villa.
- José María Tortosa Gramage.
- José Ignacio Labé Aillón.
- Francisco Javier Díaz Elcano.
- Rafael Hué García.
- Celso Lázaro Torres Montaner.
- Pedro Bentura Remacha.
- Agustín Huguet Sierra.
- Ignacio Machin Azparrez.
- Lázaro Lallena Andréu.
- Mariano Ayensa García.
- Francisco Javier Ibáñez Eraso.

**Excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento vigente de Oposiciones y Concursos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días

hábiles podrán formularse las reclamaciones pertinentes, contándose a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 26 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan José Pallarés.—1.444-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer plazas de Peritos Industriales.**

Composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer plazas de Peritos Industriales:

Presidente: Don José Molina Sánchez, Teniente de Alcalde de Personal y Gobierno Interior, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

**Vocales:**

Don Diego Ros Conesa, titular, y don Ricardo García Anca, suplente, en representación del profesorado oficial del Estado. Don Jerónimo Gómez Quiles, Ingeniero Industrial de este excelentísimo Ayuntamiento.

Don Miguel Villar Albaladejo, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de febrero de 1971.—El Alcalde.—1.442-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de febrero de 1971 complementaria de la de 31 de julio de 1970 que resolvió el concurso de beneficios para las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial.*

La Orden de 31 de julio de 1970 resolvió el concurso convocado por la de 22 de diciembre de 1969 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, aprobatoria del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso se aplazó la decisión sobre diversas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. Las Ordenes de 22 de septiembre y 29 de noviembre de 1970 resolvieron parte de estas peticiones, quedando otras pendientes de resolución por precisar información complementaria y una vez completada ésta en cuanto a casi todas ellas han sido objeto ahora de estudio por los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Industria y de Agricultura y por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, habiendo sido seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y las directrices del II Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 26 de febrero de 1971, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo primero y en los artículos segundo y tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección undécima, «Presidencia del Gobierno»; concepto 02.751 del presupuesto vigente.

Madrid, 27 de febrero de 1971.

CARRERO

**ANEXO NUMERO 1**

*Relación de Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 22 de diciembre de 1969 en los Polos de Desarrollo*

| Número del proyecto    | Empresa   | Beneficios         |
|------------------------|---|--------------------|
| <i>Polo de Burgos</i>  |   |                    |
| 1/553 *                | «Fibras Ibéricas, S. A.» (a constituir) .....                     | B (sin subvención) |
| 1/556                  | Excelentísima Diputación Provincial de Burgos .....               | A                  |
| 1/561                  | Congregación de Hermanitas de Ancianos Desamparados .....         | A                  |
| <i>Polo de Granada</i> |   |                    |
| 8/33                   | «Centro Técnico Egna, S. A.» .....                                | B                  |
| 8/37 *                 | «Manufacturas y Confecciones Especiales, S. A.» (a constituir) .. | A                  |
| 8/42 *                 | «Marinera del Sur, S. A.» (a constituir) .....                    | B                  |

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

|   | Grupo A | Grupo B | Grupo C | Grupo D |
|---|---------|---------|---------|---------|
| 1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio .....  | Si      | Si      | Si      | Si      |
| 2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....  | Si      | Si      | Si      | Si      |
| 3. Expropiación forzosa .....   | Si      | Si      | Si      | Si      |
| 4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación .....  | Si      | Si      | Si      | Si      |
| 5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas ..... | 95 %    | 95 %    | 50 %    | No      |
| 6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril .....   | 95 %    | 50 %    | 50 %    | No      |
| 7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieren los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España .....  | 95 %    | 50 %    | 50 %    | No      |
| 8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España .....  | 95 %    | 50 %    | 25 %    | No      |
| 9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....  | Si      | Si      | No      | No      |
| 10. Subvención .....  | 10 %    | 5 %     | —       | —       |

ORDEN de 3 de marzo de 1971 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en siete municipios de la provincia de Alicante.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error de omisión en la redacción de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre, por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público en Alicante (capital) y varios Municipios de dicha provincia, procede efectuar la debida subsanación de aquél, incluyendo las siete localidades omitidas de la relación de municipios que integran el área de suministro objeto del concurso convocado para la concesión de una central lechera en la provincia de Alicante, a cuyo fin esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en los Municipios de Almoradi, Altea, Aspe, Benidorm, Calpe, Campello y Cocentaina, de la provincia de Alicante, el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la central lechera de la entidad «Lácteos Levantinas, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 3 de marzo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Madrid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 21 de febrero

de 1969 al penado José Luis Guillén Jiménez en condena impuesta en causa número 482 de 1966 del Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 22 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.099, interpuesto por don Emilio González Valentín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.099, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo e interpuesto por don Emilio González Valentín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 3 y 25 de octubre de 1969, denegatorias de servicios prestados a efectos de trienios, la referida Sala ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1971, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Valentín, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de Justicia de tres y veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, impugnadas en la demanda; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Eduardo de No.—Miguel Cruz (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.